ESTABLECIMIENTOS MINORISTAS DE ALIMENTOS PROCESO DE REFERENCIA DE CUMPLIMIENTO

REGLAMENTACIÓN 61-25: ESTABLECIMIENTOS MINORISTAS DE ALIMENTOS



REGLAMENTACIÓN 61-25

Referencias legales: 44-1-140 y 44-1-150

Referencias de la Regulación 61-25:

Documentación de información y observaciones: 8-403.10 (F, G, H)

Suspensión de los permisos: 8-904.110 (A, B)

INFRACCIONES PRIORITARIAS/INFRACCIONES PRIORITARIAS BÁSICAS

Se asocian a importantes riesgos de enfermedades transmitidas por los alimentos.

INSPECCIONES

1.ª inspección de rutina de infracciones prioritarias/infracciones prioritarias básicas:
Las infracciones se mencionan en el informe de inspección. Se hará una inspección de seguimiento dentro de los diez (10) días calendario. Si estas no se corrigen, se calificará la instalación en la menor de las categorías, sin importar el puntaje, y se harán inspecciones adicionales para asegurar el cumplimento.

2.ª inspección de rutina de infracciones prioritarias/infracciones prioritarias básicas:
Las infracciones consecutivas (recurrentes) se mencionan en el informe de inspección. Se hará una inspección de seguimiento dentro de los diez (10) días calendario. Si estas no se corrigen, se bajará a la instalación a la categoría más baja, independientemente del puntaje, y se llevarán a cabo inspecciones adicionales para garantizar el cumplimento. La instalación será derivada al sector de Cumplimiento porque la infracción se registró dos veces.

ORDEN DE CUMPLIMIENTO POR INFRACCIONES PRIORITARIAS/ INFRACCIONES PRIORITARIAS BÁSICAS (INFRACCIONES CONSECUTIVAS)

1.ª orden: Cuando derivan una instalación al sector de Cumplimiento por una infracción consecutiva (recurrente), se emite una orden de cumplimiento.

2.º orden: Cuando derivan una instalación por segunda vez al sector de Cumplimiento por una infracción consecutiva (recurrente), se emite una orden de cumplimiento que incluye una advertencia por escrito de la posible suspensión del permiso. Si esta orden es por una infracción

Este documento tiene por objeto capacitar a los operadores de instalaciones con respecto a los riesgos asociados con las infracciones que se identifican durante una inspección y brindar información sobre los procedimientos de cumplimiento.

Las medidas para garantizar el cumplimiento son necesarias cuando un establecimiento minorista de alimentos no adopta medidas eficaces para corregir a tiempo los riesgos de seguridad alimentaria recurrentes. Cuando las iniciativas para lograr el cumplimiento no dan buenos resultados, el Departamento de Agricultura de Carolina del Sur (South Carolina Department of Agriculture, SCDA) sigue un proceso de cumplimiento establecido y lleva a cabo las medidas descritas en la regulación 61-25 y en las leyes estatales.

similar (como la primera orden), también puede ser necesario elaborar y aplicar un plan de control de riesgos. De lo contrario, se podrían adoptar otras medidas de cumplimiento.

3.ª orden: Cuando derivan una instalación por tercera vez al sector de Cumplimiento, se puede aplicar la suspensión del permiso durante cinco días hábiles* a los establecimientos minoristas de alimentos que tengan órdenes de cumplimiento autorizadas o pendientes, independientemente de si la derivación actual es por una infracción similar.

Todas las ordenes adicionales después de la 3.ª orden: Se pueden suspender los permisos durante diez (10) días hábiles* o pueden revocarse los permisos**.

INFRACCIONES PRINCIPALES CONSECUTIVAS, SIN INFRACCIÓN/INFRACCIONES PRIORITARIAS BÁSICAS

Estas infracciones contribuyen al desarrollo de enfermedades transmitidas por los alimentos o a otras infracciones a las buenas prácticas de higiene, las cuales garantizan un menor riesgo de causar enfermedades transmitidas por los alimentos.

INSPECCIONES

- **1.** a inspección de rutina: Las infracciones principales se mencionan en el informe de inspección.
- 2.ª inspección de rutina: Las infracciones principales consecutivas se mencionan en el informe de inspección, y se programará una inspección de seguimiento. Si no se corrigen las infracciones, se bajará la calificación de la instalación en una letra, independientemente de la puntuación, y la calificación se mantendrá hasta que la instalación solicite una nueva inspección por escrito.
- **3.ª inspección de rutina:** Las infracciones principales consecutivas se mencionan en el informe de inspección, y se programará una

inspección de seguimiento. Si no se corrigen las infracciones, se bajará la calificación de la instalación en una letra, independientemente de la puntuación, y la calificación se mantendrá hasta que la instalación solicite una nueva inspección por escrito. La instalación será derivada al sector de Cumplimiento.

ÓRDENES DE CUMPLIMIENTO PRINCIPALES (INFRACCIONES CONSECUTIVAS)

- 1.ª orden: Cuando derivan una instalación al sector de Cumplimiento por una infracción consecutiva (recurrente), se emite una orden de cumplimiento.
- 2.º orden: Cuando derivan una instalación por segunda vez al sector de Cumplimiento por una infracción consecutiva (recurrente), se emite una orden de cumplimiento que incluye una advertencia por escrito de la posible suspensión del permiso. Si esta orden es por una infracción similar (como la primera orden), puede exigirse a la instalación que diseñe e implemente un plan de control de riesgos. De lo contrario, se podrían adoptar otras medidas de cumplimiento.
- 3.ª orden: Cuando derivan una instalación por tercera vez al sector de Cumplimiento, se puede aplicar la suspensión del permiso durante tres (3) días hábiles* a los establecimientos minoristas de alimentos que tengan órdenes de cumplimiento autorizadas o pendientes, independientemente de si la derivación actual es por una infracción similar.

Todas las ordenes adicionales después de la 3.ª orden: Se pueden suspender los permisos durante cinco (5) a diez (10) días hábiles* o pueden revocarse los permisos**.

*Por días hábiles se entienden los días durante los cuales el establecimiento minorista de alimentos publicita su apertura al público.

**Revocación del permiso (en función de la gravedad o de la cantidad de infracciones). Las instalaciones con el permiso revocado podrán volver a solicitar un permiso para establecimiento minorista de alimentos; sin embargo, deben cumplir con todas las disposiciones de la Regulación 61-25 del Código de Carolina del Sur y sus modificaciones.